

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 2042

Popayán, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	Cesionaria: DIANA MARITZA CORDOBA AYALA
Demandado:	NIDIA GIRON BUCHELLY Y
Radicación:	1900143003-2016-00627-00

CONSIDERANDO

En la fecha, pasa a Despacho el proceso de la referencia, con escrito por medio del cual el Doctor FRANCISCO JAVIER MONTILLA OROZCO, quien funge como apoderado de la parte demandante, señora DIANA MARITZA CORDOBA AYALA, solicita se sirva ordenar a quien corresponda la entrega de los títulos de depósito judicial, que reposan hasta fecha, por cuenta del presente proceso.

Dada la anterior situación procedió el Despacho a realizar la búsqueda de depósitos judiciales en el portal del Banco Agrario de Colombia S.A. y en él se encontraron los siguientes depósitos judiciales a nombre del demandante los cuales fueron pagados en efectivo como se puede visualizar:

 Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8						
469180000643115	9001121448	UNICOP COOPERATIVA	PAGADO EN EFECTIVO	08/07/2022	22/02/2023	\$ 746.718,00
469180000644566	9001121448	UNICOP COOPERATIVA	PAGADO EN EFECTIVO	29/07/2022	22/02/2023	\$ 1.350.055,00
469180000646689	9001121448	UNICOP COOPERATIVA	PAGADO EN EFECTIVO	31/08/2022	22/02/2023	\$ 1.339.979,00
469180000648607	9001121448	UNICOP COOPERATIVA	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2022	22/02/2023	\$ 1.588.401,00
469180000650539	9001121448	UNICOP COOPERATIVA	PAGADO EN EFECTIVO	01/11/2022	22/02/2023	\$ 1.339.979,00
Total Valor						\$ 50.095.987,00

Conforme a lo anterior, se procederá a negar la entrega de depósitos judiciales presentada por el apoderado judicial de la parte demandante por no encontrar depósitos judiciales por cobrar, en consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales presentada por el apoderado judicial de la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'D. P. Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq